

Agrupación 4:

Desempeñada por el personal al servicio de la Administración de Justicia del Juzgado de Paz de Híjar, comprende las de los Juzgados de Paz de: Híjar, Albalate del Arzobispo, Azaila, Castelnou, Jatiel, La Puebla de Híjar, Samper de Calanda, Urrea de Gaen y Vinaceite.
Total de habitantes: 9.119.

Agrupación 5:

Desempeñada por el personal al servicio de la Administración de Justicia del Juzgado de Paz de Montalbán, comprende las de los Juzgados de Paz de: Montalbán, Fuenferrada, Martín del Río, Salcedillo, Segura de los Baños, Torre de las Arcas, Utrillas, Villanueva del Rebollar de la Sierra, Vivel del Río y Martín.
Total de habitantes: 7.557.

*Provincia de Zaragoza***Agrupación 6:**

Desempeñada por el personal al servicio de la Administración de Justicia del Juzgado de Paz de Borja, comprende las de los Juzgados de Paz de: Borja, Ainzón, Albeta, Ambel, Bulbiente, Bureta, Maleján y Talamantes.
Total de habitantes: 7.154.

Agrupación 7:

Desempeñada por el personal al servicio de la Administración de Justicia del Juzgado de Paz de Cariñena, comprende las de los Juzgados de Paz de: Cariñena, Aguaron, Codos, Cosuenda, Encinacorba, Paniza, Aladrén, Cerveruela y Vistabella.
Total de habitantes: 5.920.

Agrupación 8:

Desempeñada por el personal al servicio de la Administración de Justicia del Juzgado de Paz de Pina de Ebro, comprende las de los Juzgados de Paz de: Pina, Gelsa, Osera y Quinto.
Total de habitantes: 6.228.

ANEXO II

Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz, servidas por personal al servicio de la Administración de Justicia: Un Oficial en funciones de Secretario y un agente

Agrupación 9:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: La Joyosa, Pinseque, Sobradiel, Torres de Berrellén y Utebo (provincia de Zaragoza).
Total de habitantes: 10.411.

Agrupación 10:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Azanuy-Alins, Binéfar, Peralta de Calasanz y San Esteban de Litera (provincia de Huesca).
Total de habitantes: 9.607.

Agrupación 11:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Villanueva de Gállego, Zuera y San Mateo de Gállego (provincia de Zaragoza).
Total de habitantes: 9.534.

Agrupación 12:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Pradilla de Ebro, Remolinos y Tauste (provincia de Zaragoza).
Total de habitantes: 9.365.

Agrupación 13:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Fabara, Fayón, Maella, Mequinenza y Nonaspe (provincia de Zaragoza).
Total de habitantes: 8.198.

Agrupación 14:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Albalate de Cinca, Alcolea de Cinca, Belver de Cinca, Osso, Zaidín, Esplús y Vencillón (provincia de Huesca).
Total de habitantes: 8.196.

Agrupación 15:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Arandiga, Chodes, El Frasno, Mesones de Isuela, Morata de Jalón, Mores, Niguella, Paracuellos de la Ribera, Sabiñán, Santa Cruz de Grió, Sestrica y Tobed (provincia de Zaragoza).
Total de habitantes: 7.471.

Agrupación 16:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Aguaviva, Alcorisa, Berge, Bordón, Castellote, Mas de las Matas, Molinos, Las Parras de Castellote y Seno (provincia de Teruel).
Total de habitantes: 7.449.

Agrupación 17:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Aranda de Moncayo, Brea de Aragón, Calcena, Gotor, Illueca, Jarque, Oseja, Pomer, Purujosa, Tierga y Trasobares (provincia de Zaragoza).
Total de habitantes: 7.414.

Agrupación 18:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Alcalá de Ebro, Bárboles, Boquiñeni, Cabañas de Ebro, Figueruelas, Grisén, Luceni, Pedrola y Pleitas (provincia de Zaragoza).
Total de habitantes: 7.358.

Agrupación 19:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Aguatón, Alba, Almohaja, Cella, Peracense, Santa Eulalia, Singra, Torrelacárcel, Torremocha de Jiloca y Villarquemado (provincia de Teruel).
Total de habitantes: 7.194.

Agrupación 20:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Gallur, Mallén y Novillas (provincia de Zaragoza).
Total de habitantes: 7.105.

Agrupación 21:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Allueva, Badenas, Baguena, Bañón, Barrachina, Bea, Belio, Burgaguena, Cárminreal, Castejón de Tornos, Cosa, Cucalón, Ferreruella, Fonfría, Fuentes Claras, Lagueruela, Lanzuela, Loscos, Monforte de Moyuela, Nogueras, Odón, Rubielos de la Cerida, Martín del Río, Santa Cruz de Nogueras, Tornos, Torralba de los Sisonos, Torre los Negros, Torreciella del Rebollar y Villahermosa del Campo (provincia de Teruel).
Total de habitantes: 7.063.

Agrupación 22:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Ateca, Buberca, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de las Armas, Cimballa, Ibdes, Jaraba, Monterde, Munebrega, Nuevalos, Terrer, Valtorres y La Vilueña (provincia de Zaragoza).
Total de habitantes: 6.635.

Agrupación 23:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Alcalá de Gurrea, Almudévar, Gurrea de Gállego, Tardienta y Torralba de Aragón (provincia de Huesca).
Total de habitantes: 6.630.

Agrupación 24:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Botorrita, Cadrete, Cuarte de Huerva, Jaulín, María de Huerva, Mezalocha, Mozota y Múel (provincia de Zaragoza).
Total de habitantes: 5.227.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18333

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de mayo de 1991, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace público el Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre aplicación de la normativa reguladora de la clasificación de Empresas consultoras y de servicios.

Advertiro error en el texto remitido para la publicación de la Resolución de 17 de mayo de 1991, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace público el acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre aplicación de la normativa reguladora de la clasificación de Empresas consultoras y de servicios («Boletín Oficial del Estado» número 145, de 18 de junio, página 20021), se transcriben los anexos 1 y 2 del citado Acuerdo que fueron omitidos.

ANEXO 1

ORDEN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1982			ORDEN DE 30 DE ENERO DE 1991			OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
GRUPO	SUBGRUPO	CONTENIDO	GRUPO	SUBGRUPO	CONTENIDO	
A		ESTUDIOS E INFORMES	I		ESTUDIOS E INFORMES	
A	1	Cartografía, geotecnología, hidrología y ecología	I	1	Obras públicas, edificación, urbanismo, cartografía, catastros, geotecnia, hidrología y medio ambiente	Distinta redacción pero idéntico contenido, luego DEBE EXIGIRSE PARA LOS MISMOS CONTRATOS QUE ANTES
A	2	Análisis, ensayos, y control técnico	I	2	Análisis, ensayos y control técnico	Igual redacción y contenido, luego DEBE EXIGIRSE PARA LOS MISMOS CONTRATOS QUE ANTES
A	3	Estudios económicos, comerciales y laborales	I	3	Auditorías, estudios e informes económicos, financieros, comerciales, sociales y laborales	Distinta redacción y contenido ya que ahora se incluyen además, los estudios e informes "sociales", que estaban contenidos en el subgrupo 3 del grupo III (III-3) como encuestas de opinión así como los de "reclutamiento y selección de personal" y los de "gestión de recursos humanos", que lo estaban en el subgrupo 4 del grupo I, luego DEBE EXIGIRSE PARA LOS MISMOS CONTRATOS QUE ANTES Y LOS NUEVOS INCLUIDOS. (Ver CASOS CONCRETOS EN ANEXO 2)
A	4	Otros estudios e informes	I	4	Otros estudios e informes	Igual redacción pero distinto contenido, según lo expuesto en I-3. Luego DEBE EXIGIRSE PARA LOS MISMOS CONTRATOS QUE ANTES SALVO LOS EXCLUIDOS por pasar a I-3 (Ver CASOS CONCRETOS EN ANEXO 2)
B		PROYECTOS	II		PROYECTOS Y DIRECCION DE OBRAS	
B	1	Agricultura, ganadería y pesca	II	1	Agricultura, ganadería y pesca	Igual redacción y contenido, luego DEBE EXIGIRSE PARA LOS MISMOS CONTRATOS QUE ANTES
B	2	Industria, energía y minería	II	2	Industria, energía y minería	Igual redacción y contenido, luego DEBE EXIGIRSE PARA LOS MISMOS CONTRATOS QUE ANTES
B	3	Obras Públicas	II	3	Obras Públicas	Igual redacción y contenido, luego DEBE EXIGIRSE PARA LOS MISMOS CONTRATOS QUE ANTES
B	4	Edificación	II	4	Edificación	Igual redacción y contenido, luego DEBE EXIGIRSE PARA LOS MISMOS CONTRATOS QUE ANTES
B	5	Urbanismo	II	5	Urbanismo	Igual redacción y contenido, luego DEBE EXIGIRSE PARA LOS MISMOS CONTRATOS QUE ANTES
B	6	Otros proyectos	II	6	Otros proyectos	Igual redacción y contenido, luego DEBE EXIGIRSE PARA LOS MISMOS CONTRATOS QUE ANTES
B	7	No existía	II	7	Instalaciones electrónicas	NO PODRA EXIGIRSE HASTA QUE LO DETERMINE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA. Deberá ADMITIRSE a empresas clasificadas en este subgrupo después del 5/3/91, que deseen optar a concursos para Proyectos y dirección de obras de Instalaciones Electrónicas (Ver CASOS CONCRETOS EN ANEXO 2)

ORDEN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1982			ORDEN DE 30 DE ENERO DE 1991			OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
GRUPO	SUBGRUPO	CONTENIDO	GRUPO	SUBGRUPO	CONTENIDO	
C		SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	III		SERVICIOS	
C	1	Servicios Sanitarios	III	1	Sanitarios	Igual redacción y distinto contenido, ya que se extraen del mismo los servicios de "desratización, desinsección y desinfección", que pasan a III-6. Luego DEBE EXIGIRSE PARA LOS MISMOS CONTRATOS QUE ANTES, salvo para los citados QUE SE EXTRAEN. (Ver CASOS CONCRETOS EN ANEXO 2)
C	2	Servicios de Seguridad	III	2	Seguridad y vigilancia	Distinta redacción pero igual contenido. Luego DEBE EXIGIRSE PARA LOS MISMOS CONTRATOS QUE ANTES
C	3	Servicios de información, administrativos y comunicaciones	III	3	Información, publicidad, administrativos y comunicaciones	Distinta redacción y contenido según lo expuesto en I-3, y además se incluye ahora "formación de personal" y "promoción de Congresos" antes en el III-8. Luego DEBE EXIGIRSE PARA LOS MISMOS CONTRATOS QUE ANTES, SALVO LOS EXCLUIDOS por pasar a I-3, así como PARA LOS NUEVOS PROCEDENTES DEL III-8 (ver CASOS CONCRETOS EN ANEXO 2)
C	4	Servicios de comedor y cafetería	III	4	Sin contenido	Se ha dejado sin contenido, porque los servicios que se contrataban para atender cafeterías y comedores en edificios de servicio público, facultades, colegios y en general, los ocupados por Adón. no precisan de la clasificación del contratista por no estar incluidos en los que regula el Decreto 1005/74 de 4 de abril.
C	5	Servicios de conservación y mantenimiento	III	5	Conservación y mantenimiento de bienes inmuebles	Distinta redacción y distinto contenido. Las empresas clasificadas en este subgrupo antes del 5/3/91 pueden optar a contratos de mantenimiento de bienes inmuebles y de equipos e instalaciones. En cambio las clasificadas con posterioridad a esa fecha solo podrán optar al manten. de bienes inmuebles.
C	6	Servicios de limpieza	III	6	Limpieza e higienización	Distinta redacción y contenido ya que ahora se incluyen, además, los servicios de "desratización, desinsección y desinfección", que estaban contenidos en el subgrupo 1 del grupo III (III-1). Luego DEBE EXIGIRSE PARA LOS MISMOS CONTRATOS QUE ANTES Y LOS NUEVOS INCLUIDOS. (Ver CASOS CONCRETOS EN ANEXO 2)

ORDEN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1982 -			ORDEN DE 30 DE ENERO DE 1991			OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
GRUPO	SUBGRUPO	CONTENIDO	GRUPO	SUBGRUPO	CONTENIDO	
C	7	Calefacción	III	7	Mantenimiento de equipos e instalaciones	Distinta redacción y distinto contenido. Las empresas clasificadas en este subgrupo antes del 5/3/91 sólo podrán optar a contratos de mantenimiento de inst. de calefacción, aire acondicionado y climatización. Las clasificadas con posterioridad a esa fecha podrán optar a contratos de mantenimiento de cualquier tipo de inst. y equipos (Ver CASOS CONCRETOS EN ANEXO 2)
C	8	Otros servicios complementarios	III	8	Otros servicios	Distinta redacción y contenido ya que se extraen del mismo los servicios de "transportes" que pasan al nuevo subgrupo 9 del grupo III (III-9), así como los de "mensajeros", "formación del personal" y "promoción de servicios" que pasan al III-3. Luego DEBE EXIGIRSE PARA LOS MISMOS CONTRATOS QUE ANTES, salvo para los citados que se extraen. (Ver CASOS CONCRETOS EN ANEXO 2)
C	9	No existía	III	9	Transportes	No podrá EXIGIRSE HASTA QUE LO DETERMINE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA. Deberá ADMITIRSE a empresas clasificadas en este subgrupo después del 5/3/91, que deseen optar a concursos para servicios de "transportes". (Ver CASOS CONCRETOS EN ANEXO 2).

ANEXO 2

Se señala a continuación la equivalencia de clasificaciones para determinados contratos, válida durante el periodo transitorio en que estén vigentes las Ordenes de 24/11/82 y de 30/1/91, hasta que se derogue la primera, a fin de que puedan presentarse a concursos públicos las empresas clasificadas tanto antes como después del 5/3/91. Se RECOMIENDA que se pida la clasificación en uno de ambos subgrupos, especificando que se haya obtenido antes o después del 5/3/91, en las sucesivas convocatorias de concursos durante dicho periodo transitorio.

No obstante, debe tenerse en cuenta que, aunque sólo se haya pedido la clasificación en un subgrupo, las empresas con clasificación equivalente deben ser admitidas al concurso.

CASOS CONCRETOS DE CONTRATOS

CLASIFICACION EQUIVALENTE

ANTES DEL 5/3/91

DESPUES DEL 5/3/91

- Estudios e informes sociales.	III-3 ó I-4	I-3
- Reclutamiento y selección de personal.	I-4	I-3
- Gestión de recursos humanos	I-4	I-3
- Proyectos y Dirección de Obras de Instalaciones Electrónicas.	II-6	II-7
- Servicios de desratización, desinsección y desinfección.	III-1	III-6
- Servicios de mantenimiento de equipos e instalaciones	III-5	III-7

CASOS CONCRETOS DE CONTRATOS

CLASIFICACION EQUIVALENTE

ANTES DEL 5/3/91

DESPUES DEL 5/3/91

- Servicios de mensajería, distribución de: correspondencia, paquetería, publicaciones y cualquier otro material similar.	111-8	111-3
- Servicios de formación de personal.	111-8	111-3
- Servicios de promoción de Congresos.	111-8	111-3
- Servicios de transportes.	111-8	111-9

Nota 2.- En la columna "ANTES DEL 5/3/91", figura la denominación de los grupos también como I, II y III, ya que entró en vigor el 30/1/91, como consecuencia de la publicación del Real Decreto 52/1991, de 25 de enero (BOE del 29 de enero), cuya disposición adicional señala la equivalencia con la anterior denominación de grupos A, B y C respectivamente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18334 CORRECCION de errores de la Orden de 20 de junio de 1991 sobre exención de la tasa de corresponsabilidad a los pequeños productores de cereales en la campaña de comercialización 1991/92.

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de 29 de junio de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 21697, artículo 7.º, línea séptima, donde dice «... deberá consignarse con total precisión la cantidad por la que se ha...»; debe decir: «... deberá consignarse con total precisión la cantidad por la que no se ha...».

18335 RESOLUCION de 3 de julio de 1991, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se efectúa la revisión anual del censo al día 1 de enero, conforme a la Orden de 8 de junio de 1981 por la que se se ordena la actividad pesquera de la flota bacaladera.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la norma undécima del artículo 1.º de la Orden de 8 de junio de 1981, por la que

se ordena la actividad de la flota bacaladera, en concordancia con el artículo 1.º de la Orden de 17 de octubre de 1988, y en el artículo 3.º de la misma Orden, modificado por la Orden de 30 de marzo de 1990, por la que se ordena la actividad pesquera de la flota española que faena en aguas NAFO, y, en uso de las facultades concedidas por los artículos 2.º y 1.º, respectivamente, de ambas disposiciones.

Esta Secretaría General de Pesca Marítima, oído el sector bacaladero, ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Para la confección del plan de pesca de la flota bacaladera para 1991, de acuerdo con las alteraciones producidas en la lista de unidades bacaladeras en la relación de la Resolución de 10 de diciembre de 1990 de la Secretaría General de Pesca Marítima («Boletín Oficial del Estado» del 19), se publica como anexo I el censo de unidades bacaladeras y coeficientes de participación de las Empresas agrupadas por Asociaciones al día 1 de enero de 1991, que tienen derecho a cuota de pesca de bacalao, especies afines y gallineta.

Segundo.-Asimismo, los coeficientes de participación de Asociaciones, son los que figuran en el anexo II.

Tercero.-Los buques comprendidos en este censo son los autorizados a faenar en aguas de NAFO (Northwest Atlantic Fisheries Organization) durante 1991.

Cuarto.-Esta Resolución deja sin efecto a la de 10 de diciembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19.

Madrid, 3 de julio de 1991.-El Secretario general, José Loira Rúa.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras Pesqueras.

ANEXO I

Censo de unidades bacaladeras y coeficientes de participación de las Empresas, agrupadas por Asociaciones, al día 1 de enero de 1991

Empresa	Coficiente	Nombre del buque	Matrícula, folio, TRB y C.V.
<i>Arbac</i>			
«Pesquerías Molares, Sociedad Anónima»	4,0208	«Monte Confurco»	VI5 9479 452 1440
«José Molares Alonso, Sociedad Anónima»	4,0208	«Monte Galiñeiro»	VI5 9514 452 1440
«Pesquerías Bigaro Narval, Sociedad Anónima»	2,8529	«Meixueiro»	VI5 8929 557 1250
«Pesquera Julián Alvarez González, Sociedad Anónima»	2,8529	«Xaxan»	VI5 8930 557 1250
«Congeladores Unidos, Sociedad Anónima»	2,8894	«Bigaro»	VI5 8748 421 1050
«Pesquerías Españolas de Bacalao, Sociedad Anónima» (PEBSA)	23,8773	«Narval»	VI5 8752 421 1050
León Marco Praes	2,8529	«Albero»	VI5 8159 423 1000
«Pesquerías León Marco, Sociedad Anónima»	7,1027	«Albariño»	VI5 8160 423 1000
		«Puente del Carmen»	SS2 1822 456 1200
		«Puente de Triana»	SS2 1823 456 1200
		«Arosa Catorce»	C02 3846 664 2555
		«Arosa Quince»	C02 3847 664 2555
		«Arosa Nueve»	C02 3844 664 2555
		«Arosa Doce»	C02 3845 664 2555
		«León Marco II»	AT4 1478 487 1250
		«León Marco III»	AT4 1479 487 1250
		«León Marco V»	AT4 1501 752 1600
		«León Marco»	AT4 1500 752 1600
		«Julio Molina»	C02 2947 387 950